

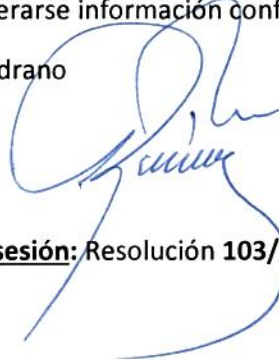
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 103/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 5 de OCTUBRE de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/3034/18

TEPIC, NAYARIT A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO

SR. ZHIURONG LU



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el Sr. Zhiurong Lu Administrador Único de la persona moral denominada Tipal S. de R.L. de C.V., que en lo sucesivo se denominará como la promovente, para el proyecto "Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit" en lo sucesivo denominado como el proyecto, con ubicación a un costado de la carretera núm. 76 Santa Cruz - San Blas, en la Playa La Manzanilla, Municipio de San Blas, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 480503.0416, Y = 2371750.3711.

RESULTANDO

- I. Que el 2 de febrero de 2018, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del 8 de enero de 2018, mediante el cual la promovente, presentó la MIA-P del proyecto, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, la cual fue registrada con la clave 18NA2018TD005.
- II. Que el 7 de febrero de 2018, a través del escrito sin fecha, la promovente, presentó la página del periódico de fecha 7 de febrero de 2018, en la cual se publicó el extracto del proyecto, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la LGEEPA.
- III. Que el 8 de febrero de 2018 se publicó en la separata núm. DGIRA/005/18 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutive derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 1 al 7 de febrero de 2018 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del proyecto.
- IV. Que el 16 de febrero de 2018, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"

Tipal S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





- V. Que mediante oficios 138.01.00.01/0562/18 y 138.01.00.01/0563/18, ambos del 20 de febrero de 2018, esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nayarit (SEDERMA) y al Gobierno Municipal de San Blas, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera relacionado al mismo.
- VI. Que el 19 de abril de 2018, a través del oficio núm. 138.01.00.01/1306/18 esta Delegación Federal solicitó a la **promovente**, con base a lo establecido en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su REIA, información adicional a la MIA-P, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo, hasta que esta Delegación Federal contara con dicha información.
- VII. Que el 31 de julio de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito del 20 del mismo mes y año mediante el cual la **promovente**, presentó la información adicional a la MIA-P, en respuesta a la solicitud que se indica en el resultando VI del presente resolutivo.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° incisos Q) y R), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el proyecto por ser una obra que pretende realizarse en Zona Federal Marítimo Terrestre con relación al desarrollo inmobiliario en ecosistema costero, encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones IX y X de la LGEEPA y 5° incisos Q) y R) del REIA y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del proyecto, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del proyecto dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del proyecto esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se

*"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"**Tipal S. de R.L. de C.V.*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/3034/18

trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la promovente presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del proyecto no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:
6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto.

Una vez analizada la información de la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la promovente en ésta, el proyecto

"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"

Tipal S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





consiste en construir un muro de contención, para evitar la pérdida de superficie de terreno; ya que el terreno en cuestión está a la orilla de un desfiladero de aproximadamente 7 metros de altura, teniendo un constante riesgo de sufrir mayor desgaje y pérdida del suelo, derivado de la acción erosiva de la marea. El muro tendrá una escalera para ascenso y descenso a la playa.

Alrededor al área de estudio, existe en el predio de propiedad de la misma promovente, una casa habitación que fue construida hace más de 30 años por una persona de la comunidad por lo cual, la promovente refiere sin demostrarlo, que no requirió en su momento la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental. Únicamente se relaciona con el sitio del proyecto porque para acceder a éste (ZFMT), uno de los accesos es a través de esta propiedad, ya que al encontrarse en acantilado no se puede ingresar por la playa.

Etapas de preparación del sitio.

Las actividades consideradas en esta etapa tienen la finalidad de dejar el sitio del proyecto listo para las actividades de cimentación y construcción:

- **Limpieza del terreno:** Consiste en eliminar toda la materia extraña del sitio del proyecto, tales como basura, hierba y en general cualquier tipo de material que por su naturaleza obstruya las actividades posteriores. Esto será de manera manual.
- **Instalación de barrera temporal en área de playa:** Para evitar posibles afectaciones a causa de la marea durante los trabajos de construcción del muro se instalará una valla de postes de madera anclados sobre el suelo y sujetos por una malla, así mismo se instalará de manera sobrepuesta una franja de gaviones en Zona Federal Marítimo Terrestre libre de obras es decir en la parte colindante a la playa para proteger la construcción y para evitar la posible fuga de residuos o material hacia el mar (1 mes).
- **Trazo y delimitación de obras de construcción:** Se realizará de acuerdo a las características y necesidades del proyecto a desarrollar, lo cual comprende el trazo de ejes principales, secundarios y anchos de sepa de cimentaciones.

Etapas de construcción.

Las actividades que se realizarán en esta fase corresponden a la construcción del muro de contención.

- **Excavación para cimentación:** Esta actividad consiste en excavar de manera manual en la parte inferior del acantilado para realizar una mejor cimentación del muro de contención. El producto de la excavación, siendo éste principalmente arena, será utilizado para realizar un muro provisional que permita realizar los trabajos para que no exista intervención

"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"

Tipal S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat-gob.mx



Chab

See

del mar. El producto de la excavación para el anclaje de la malla lateral será esparcido en las colindancias del terreno.

- **Muro de contención:** En la parte inferior del acantilado, aledaño al predio, en la playa, se comenzará con la construcción de un muro de mampostería con piedra ahogado en concreto de una altura aproximada de 7 metros. Para conservar el suelo en la parte superior del terreno y así evitar su desgajamiento por la acción erosiva del mar. Así mismo, se dejarán orificios en éste para la humedad que se produzca y evitar generar un cambio en los flujos subterráneos existentes, así como incrementar su tiempo de vida útil. Éste incluirá la construcción de una escalera que será utilizada como ascenso y descenso a la playa.
- **Limpieza general de obra:** Durante la realización de los trabajos se estarán realizando recorridos para la limpieza de la obra retirando cualquier tipo de residuo y/o material de desecho que se encuentre dentro de éste. Los residuos generados serán enviados a sitios de disposición final adecuada mediante su transporte por parte de la misma promotora.

Maquinaria a utilizar.

Será necesaria una revolvedora de piso, todos los demás trabajos se realizarán con herramientas manuales.

Para realizar el muro y posicionar la piedra y el concreto, se utilizarán castillos de tubería, y poder alcanzar las diferentes alturas que tendrá el muro.

El agua utilizada en las diferentes etapas del proyecto será obtenida a través de la toma de agua potable con que cuenta la edificación aledaña.

El abastecimiento de agua para consumo de los trabajadores será a través de establecimientos cercanos al sitio del proyecto, por medio de garrafones de 20 litros y de las marcas comerciales distribuidas en la zona, según las necesidades del personal que laborará en el sitio del proyecto.

Durante las etapas de preparación del sitio y construcción no será necesario el uso de ésta, ya que todas las actividades se realizarán en horarios diurnos y de manera manual.

Etapas de operación y mantenimiento.

Durante la etapa de operación, La Zona Federal Marítimo Terrestre, contigua al muro de contención, se utilizará como espacio de recreación temporal, ya que se localiza cercana a una casa de descanso utilizada en temporadas vacacionales y fines de semana. Se tendrá personal de planta encargado de realizar actividades de mantenimiento de las áreas verdes.

"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"

Tipal S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000 Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Etapas de abandono del sitio.

Considerando el mantenimiento que se le dará al proyecto, no se prevé el abandono de éste, en caso de que así sea y que se destruya el proyecto, los materiales serán puestos a disposición en lugares autorizados por el Gobierno Municipal de San Blas.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación de la promovente para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del proyecto con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por la promovente, las normas aplicables al desarrollo del proyecto y su vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-001-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. Al respecto, se realizará la contratación de un baño portátil para uso de los trabajadores, en el cual, los residuos que se generen serán dispuestos en el sitio correspondiente para su tratamiento por parte de la empresa contratada.

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. Vinculación. - Los vehículos que acudan al lugar contarán con las verificaciones vehiculares. No habrá utilización de maquinaria.

NOM-045-SEMARNAT-2006.- Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible. Vinculación. - Los vehículos que acudan al lugar contarán con las verificaciones vehiculares. No habrá utilización de maquinaria.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías

"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"

Tipal S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/3034/18

de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Vinculación. -Esta norma aplica al proyecto ya que en el sistema ambiental del mismo se pueden encontrar especies catalogadas en alguna categoría de riesgo. A las cuales, en caso de presentarse en el predio, se les dará una atención especial, mismas que se encuentran identificadas en el capítulo IV de la MIA-P. Sin embargo, es importante destacar que el proyecto en sí, no afecta directa o indirectamente a la fauna silvestre catalogada en la norma, por encontrarse en un área aislada entre el mar y la carretera.

NOM-162-SEMARNAT-2012.- Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. Vinculación. - No aplica, debido a que las condiciones topográficas del sitio no permiten su arribo o anidación; sin embargo, se tomará en consideración en caso de ser necesario.

NOM-081-SEMARNAT-1994. - Que establece los límites máximos permisibles de emisiones de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. Vinculación. - Las actividades que se realicen en el área con relación a la emisión de ruidos por altavoces se cuidará que no rebase los LMP especificados en la presente, el horario de uso de éstos no será después de las 10 pm.

Que el sitio donde se pretende realizar el proyecto, no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida (ANP) Federal o Estatal.

Que para desarrollar el presente proyecto, la promovente solicitó a esta Delegación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el proyecto, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones IX y X de la LGEEPA y 5 incisos Q) y R) del REIA.

En relación a la vinculación del proyecto, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, la promovente manifestó lo siguiente:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit (PMDUS).

En cuanto a ordenamientos en materia de uso del suelo, el área del proyecto se inscribe en la zona de aplicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 27 de febrero de 2010.

Aunado a lo anterior, el sitio del proyecto no se encuentra contemplado dentro de los usos del PMDUS, ya que éste es considerado zona de competencia federal, sin embargo colinda con un uso de suelo Turístico Hotelero (TH1) de acuerdo al plan, con una densidad mínima las actividades o giros de uso predominante son albergues o posadas, condohoteles, hoteles con todos los servicios, moteles de paso y similares, tráiler park y villas hoteleras; así como sus usos y destinos permitidos son

"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"

Tipal S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





turístico hotelero de densidad mínima, espacios verdes, abiertos y recreativos centrales, comercio central y servicios centrales. Dicho lo anterior, con relación al proyecto éste es considerado como un espacio verde recreativo.

Por lo tanto, al proyecto no le es aplicable el PMDU ya que éste abarca en su totalidad Zona Federal Marítimo Terrestre, en donde se solicitará la concesión correspondiente ante la SEMARNAT para uso General.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al proyecto, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del REIA.

8. Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la promovente de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al proyecto, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del proyecto para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

Sobre el particular la promovente, delimitó el Sistema Ambiental (SA) con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales considerando que los límites fueron establecidos por la continuidad del o los ecosistemas con los que el proyecto tendrá alguna interacción, así como las dimensiones del mismo, distribución de obras y actividades a desarrollar, principales, asociadas y provisionales, sitios para la disposición de desechos; además de los factores sociales (poblados cercanos); rasgos geomorfoedafológicos, hidrográficos, meteorológicos, tipos de vegetación, entre otros.

Dicho lo anterior, con la ayuda del *software ArcGis*, se consideraron los siguientes aspectos para la determinación del SA:

- Dimensiones y ubicación del proyecto.
- Microcuenca en la que reside el proyecto.
- Elementos hídricos superficiales.
- Usos de suelo.
- Las Unidades de Gestión Ambiental del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas.
- Ecosistema y
- El Modelo Digital de Elevación, generado a partir de la conjugación de las curvas de nivel.

"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"

Tipal S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Derivado de lo anterior, se estableció un SA con una superficie de 276.5069 ha.

El área de influencia se delimitó considerando los impactos negativos que el proyecto pudiera ocasionar sobre el medio ambiente, esto conlleva a evaluar la interacción del medio con el proyecto y viceversa. Considerando que el proyecto tiene una superficie de 394.723 m², que las obras e infraestructura de ocupación, por el tipo de construcción y actividad con que se relacionan, no generarán emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, no implicarán la remoción de vegetación, y la generación de residuos que habrá, será de menos de 35 kg/hab/día; sin embargo se aplicarán las medidas de mitigación contempladas en el presente estudio.

Vegetación en el área de influencia y predio del proyecto.

La sobreposición del polígono del proyecto en las Cartas temáticas de Uso del Suelo y Vegetación publicada por el INEGI Serie V, señala que éste se localiza en el estrato denominado AGRICULTURA DE TEMPORAL.

El sitio del proyecto corresponde a un predio cuyo suelo fue impactado hace varias décadas por las actividades turísticas y agrícolas llevadas a cabo con el transcurso de los años ya que estas actividades son la forma más usual de subsistir en la zona.

Existen un tipo de comunidad vegetal identificada en la zona del proyecto (área de influencia), de acuerdo a las visitas de campo realizadas para la elaboración del presente estudio, entre ella podemos encontrar algunas franjas o manchones de vegetación secundaria arbórea y arbustiva, algunos pastos inducidos para la ganadería extensiva, así como árboles frutales.

Listados de vegetación presente en el área de influencia.

Nombre científico	Nombre común
<i>Dieffenbachiae spp.</i>	Amoena reyna
<i>Cocos nucifera</i>	Palma de coco
<i>Terminalia catappa</i>	Almendro
<i>Ipomoea pes-caprae</i>	Riñonina
<i>Leucaena lanceolata</i>	Guajillo
<i>Pithecellobium spp.</i>	Guamúchil
<i>Ocimum basilicum</i>	Albahaca
<i>Byrsonima crassifolia</i>	Nanche
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guasima
<i>Hibiscus rosa-sinensis</i>	Obelisco
<i>Sida acuta</i>	Malva
<i>Martynia annua</i>	Uña de gato
<i>Artocarpus heterophyllus</i>	Yaca

"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"

Tipal S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Nombre científico	Nombre común
<i>Cenchrus echinatus</i>	Zacate cadillo, huazipol
<i>Cymbopogon spp.</i>	Zacate limón
<i>Melinis repens</i>	Pasto rosado
<i>Aloe vera</i>	Sábila
<i>Bursera simaruba</i>	Papelillo
<i>Calathea sp.</i>	Popay
<i>Heliconia spp.</i>	Platanillo
<i>Talia geniculata</i>	Quento
<i>Brosimum alicastrum</i>	Capomo
<i>Sapium lateriflorum</i>	Mataiza
<i>Mangifera</i>	Mango

Fauna.

El área de estudio se localiza en el municipio de San Blas en una zona de transición para la fauna y en especial para las aves, ya que la ruta migratoria de aves comprende desde Norte América hasta bajar a los sistemas lagunares y selvas bajas de Nayarit.

Listado de fauna en el área de influencia.

Nombre científico	Nombre común	Estatus
Reptiles y anfibios		
<i>Urosaurus bicarinatus</i>	Roñito	
<i>Leptodeira nigrofasciata</i>	Culebra	
<i>Sceloporus horridus</i>	Roño	
<i>*Cnemidophorus lineattissimus</i>	Cuije cola azul	Pr
<i>*Ctenosaura pectinata</i>	Garrobo	A
<i>Smilisca baudinii</i>	Rana	
<i>Pseudemys scripta armata</i>	Jicotea	
<i>Anaxyrus kelloggi</i>	Sapito mexicano	
<i>Incilius marmoreus</i>	Sapo jaspeado	
<i>Rhinella marina</i>	Sapo gigante	
<i>Craugastor augusti</i>	Rana ladadora	
<i>Craugastor occidentalis</i>	Rana	
<i>Hypopachus variolosus</i>	Rana termitera	
Aves		
<i>Corvus corax</i>	Cuervo grande	

"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"

Tipal S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/3034/18

<i>Calocitta colliei</i>	Urraca copetona	
* <i>Aratinga Canicularis</i>	Perico atolero	Pr
<i>Xiphorhynchus Plavigaster</i>	Trepatroncos araño	
<i>Aechmophorus accidentalis</i>	Cabildo	
<i>Egretta thula</i>	Garcita	
<i>Phalacrocorax olivaceus</i>	Pato buzo	
<i>Vireo Solitarius</i>	Vireo solitario	
<i>Egretta caerulea</i>	Garceta azul	
<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato pichichi	
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote	
<i>Columba fasciata</i>	Paloma de collar	
* <i>Tilmatura dupontii</i>	Chupaflor	A
<i>Calothorax lucifer</i>	Chupaflor de golilla	
<i>Trogon mexicanus</i>	Trogón	
<i>Trogon elegans</i>	Coa elegante	
<i>Momotus mexicanus</i>	Pájaro reloj	
* <i>Picoides Stricklandi</i>	Carpintero	A
<i>Cyanocorax yncas</i>	Checla	
<i>Mitrephanes Phaeocereus</i>	Papamoscas burlista	
<i>Tyrannus crassirostris</i>	Luis	
<i>Progne dominicensis</i>	Martín bicolor	
<i>Campylorhynchus gularis</i>	Matraca manchada	
<i>Troglodytes aedon</i>	Salta pared	
<i>Ardea alba</i>	Garza blanca	
Mamíferos		
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	
<i>Noctilio leporinus</i>	Murciélago pescador	
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra	
<i>Nasua nasua</i>	Tejón	
<i>Didelphis marsupialis</i>	Tlacuache	
<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo	
<i>Canis latrans</i>	Coyote	
<i>Desmodus rotundus</i>	Vampiro	

* Especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

En el predio donde se realizará la construcción, se desarrolla la fauna tradicional de los suelos costeros que incluye insectos

"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"

Tipal S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



como hormigas (Hymenoptera), algunas Libélulas (Odonata), escarabajos (Coleóptera), mariposas y palomillas (Lepidoptera), entre otras especies.

Por la ubicación del área de estudio del lado Este se localiza la carretera 76 Santa Cruz – San Blas, que constituye una barrera para los desplazamientos de fauna y son uno de los factores causantes de la fragmentación de hábitats, reconocida como una amenaza para la conservación de la diversidad biológica; así como las mismas obras en la construcción. Por lo que es uno de los factores que influyen en la distribución y presencia de fauna en el área de estudio.

Las diversas afectaciones y modificaciones que ha sufrido el terreno en el que se inscribe el área del proyecto, ampliamente descritas en este documento, han ocasionado que el sitio se encuentre en estado de alta perturbación y que, por ende, presente una biodiversidad empobrecida, carente de fauna que para su sobrevivencia depende de áreas naturales o requerimientos altamente específicos de hábitat.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación a la promovente de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto puede ocasionar; en este apartado es donde la promovente debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la promovente y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Atmósfera			
Factor ambiental: Confort sonoro.			
Etapa: Preparación del sitio, construcción y operación y mantenimiento.			
Impacto ambiental	Medida de prevención y/o mitigación	Duración (mes)	Parámetro de control (valor)



Actividad generadora: Presencia de personal.			
Contaminación por ruidos generados a través de las diferentes actividades a realizar.	*El horario en el que se laborará durante la construcción será diurno de 8:00 a 18:00 hrs por lo que la generación de ruido por parte del proyecto será únicamente en ese horario. *La emisión de ruido ocasionado por los vehículos automotores, deberán cumplir con los parámetros establecidos en la NOM-080-SEMARNAT-1994.		*1 Bitácora del horario laboral de los trabajadores No sobrepasarán la NOM-081-SEMARNAT-1994.- horario límites máximos
	De acuerdo a lo descrito en el capítulo III; en el apartado Normas Oficiales Mexicanas vigentes observables para proyecto. *Las actividades relacionadas al uso de altavoces serán medidas, de acuerdo con los LMP de la NOM y en un horario no mayor al laboral, antes estipulado.	2	permisibles de 6:00 a 22:00 68 dB(A) de 22:00 a 6:00 65 dB(A)
Actividad generadora: Uso de vehículos.			
Contaminación por la emisión de ruidos generados a través de los vehículos mal carburados.	*Los vehículos se mantendrán bajo un estricto control de su mantenimiento. *El horario en el que se laborará será diurno de 8:00 a 18:00 hrs, por lo que la generación de ruido por parte del proyecto será únicamente en ese horario. *La emisión de ruido ocasionado por los vehículos automotores, deberán cumplir con los parámetros establecidos en la NOM-080-SEMARNAT-1994. de acuerdo a lo descrito en el capítulo III; en el apartado Normas Oficiales Mexicanas vigentes observables para proyecto.	2	*1 Bitácora de mantenimiento vehicular, al menos 1 vez cada vehículo será llevado a mantenimiento *NOM-080 (LMP) Peso bruto vehicular (kg) LMP db(A) <3,000 86 + 3,000 y <10,000 92 >10,000 99.
Actividad generadora: Cimentación y estructura.			
Contaminación auditiva ocasionada por la emisión de diferentes ruidos derivados de la construcción de infraestructura.	*El horario en el que se laborará será diurno de 8:00 a 18:00 hrs, por lo que la generación de ruido por parte del proyecto será únicamente en ese horario. *La emisión de ruido ocasionado por los vehículos automotores, deberán cumplir con los parámetros establecidos en la NOM-080-SEMARNAT-1994. de acuerdo a lo descrito en el	2	*1 Bitácora del horario laboral de los trabajadores *NOM-080 (LMP) Peso bruto vehicular (kg) LMP db(A)

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/3034/18

Trazo, nivelación del terreno.	capítulo III; en el apartado Normas Oficiales Mexicanas vigentes observables para proyecto.		<3,000 86 + 3,000 y <10,000 92 >10,000 99
Contaminación auditiva ocasionados por la emisión de diferentes ruidos derivados de la nivelación del terreno.			
Factor ambiental: Microclima.			
Etapas: Preparación del sitio, construcción y operación y mantenimiento.			
Actividad generadora: Generación y disposición de RSU.			
Contaminación ocasionada por emisiones y ondas de calor derivado de descomposición de los residuos.	*Previo al inicio de actividades de construcción se realizarán talleres con el personal con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se dispondrán de contenedores metálicos debidamente tapados y rotulados para la separación de los RSU. *Se almacenarán por un periodo no mayor a 5 días, para ser dispuestos de acuerdo a las condiciones del Ayuntamiento *La generación de RSU no excederá los 10 kg/trabajador/semana. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o disposición posterior. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100"). *Durante la operación, los visitantes estarán obligados a disponer de sus residuos en los contenedores apropiados y de manera separada; mismos que serán puestos a disposición de acuerdo a lo estipulado por el Ayuntamiento. *No se utilizará en la medida de lo posible productos	50 años	*3 Contenedores para separación de RSU



"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"
Tipal S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/3034/18

	desechables.		
Actividad generadora: Deshierbe y retiro de residuos.			
Variación en las condiciones climáticas ocasionado por la ausencia de vegetación.	*En caso de que exista gran cantidad de levantamiento de polvos derivado de las excavaciones, se procederá al regar con agua tratada (pipas), para evitar la emisión de partículas, y molestias a las personas y su entorno. *El material vegetal resultante, será triturado y esparcido en las áreas aledañas al proyecto para la regeneración natural de vegetación. *Estará prohibida la quema de vegetación para la eliminación de ésta; así como el uso de sustancias químicas que eviten la regeneración de vegetación. *Después de la construcción, las áreas que resulten sin vegetación, serán sustituidas con nuevas plantas o pastos.	2	*Fotografías de las actividades de esparcimiento de la vegetación resultante. *Fotografías de las áreas sin infraestructura con el 100% de vegetación.
Actividad generadora: Consumo de agua potable.			
Cambio en las condiciones climáticas derivado de la ausencia de humedad por el consumo excesivo de agua.	*Las áreas verdes serán regadas por la noche para evitar la evaporación de éstas.	2	*Fotografías de riego nocturno de aguas verdes.
Actividad generadora: Cimentación y estructura.			
La presencia de estructuras de cemento incrementará la radiación solar.	*Se considerará una superficie de 146.4541 m² para áreas verdes. *Se dará adecuado mantenimiento para evitar que decaiga las cualidades del jardín.	2	*Superficie de áreas verdes >146.4541 m².

Agua			
Factor ambiental: Hidrología (escorrentía/infiltración).			
Etapa: Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.			
Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Duración (mes)	Parámetro de control (valor)
Actividad generadora: Generación y disposición de RSU.			



"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"

Tipal S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/3034/18

Contaminación ocasionada por mala disposición de los RSU, mismos que generarán lixiviados que se infiltrarán en el subsuelo.	*Previo al inicio de actividades de construcción se realizarán talleres con el personal con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se dispondrán de contenedores metálicos debidamente tapados y rotulados para la separación de los RSU. *Se almacenarán por un periodo no mayor a 5 días, para ser dispuestos de acuerdo a las condiciones del Ayuntamiento. *La generación de RSU no excederá los 10 kg/trabajador/semana. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o disposición posterior. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100°). *Durante la operación, los visitantes estarán obligados a disponer de sus residuos en los contenedores apropiados y de manera separada; mismos que serán puestos a disposición de acuerdo a lo estipulado por el Ayuntamiento. *No se utilizará en la medida de lo posible productos desechables.	2	*2 botes metálicos rotulados (orgánico y inorgánico) con tapadera. *Al menos dos comprobantes de recolección de residuos por parte de la Autoridad competente. *El total de los RSU será de <10 kg/trabajador/semana.
Actividad generadora: Deshierbe y retiro de residuos.			
Cambio en las condiciones topográficas del sitio ocasionado por erosión hídrica derivado de la ausencia de cobertura vegetal	*Después de la realización de las obras, se sustituirán todas las áreas que queden desprovistas de vegetación o estructuras con alguna planta o pastos. *Habrá despalle únicamente de la vegetación que interfiera con la construcción. *El material vegetal resultante del deshierbe será triturado esparcido en las áreas aledañas al terreno para su reincorporación como materia orgánica. *Se dejará una superficie de 146.4541 m² de áreas verdes.	2	*Fotografías de las áreas sin infraestructura con el 100% de vegetación. *Superficie de áreas verdes > 146.4541 m².

"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"

Tipal S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/3034/18

Actividad generadora: Jardinería y uso de agroquímicos.			
El riego de estas áreas implica el consumo del recurso hídrico.	*Las áreas verdes serán regadas por la noche.	50 años	*Fotografías del riego nocturno.
Actividad generadora: Trazo, nivelación y excavaciones.			
Modificación de las condiciones del terreno derivado de la erosión hídrica, con las actividades de nivelación del terreno y las excavaciones ya que cambiará la escorrentía natural de los flujos de agua y del cauce.	*Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono. *Después de la realización de las obras, se sustituirán todas las áreas que queden desprovistas de vegetación o estructuras con alguna planta o pastos. *Habrá despalle únicamente de la vegetación que interfiera con la construcción. *El material vegetal resultante del deshierbe será triturado esparcido en las áreas aledañas al terreno para su reincorporación como materia orgánica. *Se dejará una superficie de 146.4541 m ² de áreas verdes.	2 meses construcción 50 años operación.	Superficie de trabajo = 394.723 m ² . Superficie de áreas verdes > 146.4541 m ² .
Actividad generadora: Consumo de agua potable.			
Disminución en la disposición de agua potable por el consumo excesivo de este recurso.	*Las áreas verdes serán regadas por la noche para evitar la evaporación de éstas.	2	*Fotografías de riego nocturno de aguas verdes.
Actividad generadora: Cimentación y estructura.			
Disminuirá la superficie de infiltración y recarga de mantos acuíferos.	*El muro de contención tendrá salientes para evitar el cambio de las condiciones hídricas subterráneas. Se dejará una superficie de 146.4541 m ² de áreas verdes.	2	Superficie de áreas verdes > 146.4541 m ² . *Fotografías de los salientes del muro de contención.
Actividad generadora: Generación y descarga de aguas residuales.			
Contaminación de las aguas subterráneas y aquellas que salen por el acantilado hacia el mar, ocasionada por la mala	*Para el caso de las necesidades fisiológicas de los trabajadores; se contratará el servicio de sanitarios portátiles.	2	*Ausencia de contaminación por descarga de aguas residuales.

"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"

Tipal S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/3034/18

disposición de las aguas residuales.			
Factor ambiental: Calidad del agua.			
Etapa: Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.			
Actividad generadora: Generación y disposición de RSU y presencia de personal.			
Contaminación por la mala disposición de RSU en cuerpos de agua.	*Previo al inicio de actividades de construcción se realizarán talleres con el personal con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se dispondrán de contenedores metálicos debidamente tapados y rotulados para la separación de los RSU. *Se almacenarán por un periodo no mayor a 5 días, para ser dispuestos de acuerdo a las condiciones del Ayuntamiento *La generación de RSU no excederá los 10 kg/trabajador/semana. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o disposición posterior. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100"). *Durante la operación, los visitantes estarán obligados a disponer de sus residuos en los contenedores apropiados y de manera separada; mismos que serán puestos a disposición de acuerdo a lo estipulado por el Ayuntamiento. *No se utilizará en la medida de lo posible productos desechables.	2	*2 botes metálicos rotulados (orgánico y inorgánico) con tapadera. *Al menos dos comprobantes de recolección de residuos por parte de la Autoridad competente. *El total de los RSU será de <10 kg/trabajador/semana.
Actividad generadora: Uso de agroquímicos, detergentes, limpiadores y solventes.			
Posible contaminación de mantos freáticos por el uso excesivo de estos	*El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo.	50 años	*Consumo de estas soluciones según las cantidades



"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"
Típal S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDelegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/3034/18

recursos.			recomendadas en cada envase.
-----------	--	--	---------------------------------

Suelo			
Factor ambiental: Proceso erosivo/modificación composición del suelo.			
Etapa: Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.			
Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Duración (mes)	Parámetro de control (valor)
Actividad generadora: Deshierbe y retiro de residuos.			
Cambio en las propiedades físicoquímicas del suelo, provocando erosión.	*El material vegetal resultante, será triturado y esparcido en las áreas aledañas al proyecto para la regeneración natural de vegetación. *Estará prohibida la quema de vegetación para la eliminación de ésta; así como el uso de sustancias químicas que eviten la regeneración de vegetación. *Después de la construcción, las áreas que resulten sin vegetación, serán sustituidas con nuevas plantas o pastos.	2	*Fotografías de las actividades de esparcimiento de la vegetación resultante. *Fotografías de las áreas sin infraestructura con el 100% de vegetación.
Actividad generadora: Presencia de personal.			
Compactación del suelo.	*Las actividades de construcción serán únicamente en una superficie de 394.723 m². *Habrá una siembra de pastos o plantas en las áreas desprovistas de infraestructura una vez terminados los trabajos.	2	Superficie de trabajo = 394.723 m².
Actividad generadora: Trazo, nivelación y excavaciones.			
Cambio en las propiedades físicoquímicas del suelo, derivado de las actividades de construcción.	*Las actividades de construcción serán únicamente en una superficie de 394.723 m². Habrá una siembra de pastos o plantas en las áreas desprovistas de infraestructura una vez terminados los trabajos.	2	Superficie de trabajo = 394.723 m².
Actividad generadora: Generación y descarga de aguas residuales.			

"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"

Tipal S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





Contaminación ocasionada por cambios en las propiedades fisicoquímicas del suelo por el mal manejo de las aguas residuales.	*Para el caso de las necesidades fisiológicas de los trabajadores; se contratará el servicio de sanitarios portátiles.	2	*Ausencia de contaminación por descarga de aguas residuales.
Actividad generadora: Cimentación y estructura.			
Cambios en la topografía y las propiedades fisicoquímicas del suelo.	*El muro de contención evitará que se genere mayor pérdida de suelo ocasionada por la acción de la marea, mismo que contará con salientes para evitar el exceso de humedad en el suelo. *Se dejará una superficie de 146.4541 m ² de Áreas Verdes.	2	Superficie de áreas verdes > 146.4541 m ² . *Fotografías de los salientes del muro de contención.
Actividad generadora: Generación y disposición de RSU			
Cambio en las propiedades fisicoquímicas del actual uso de suelo.	*Previo al inicio de actividades de construcción se realizarán talleres con el personal con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se dispondrán de contenedores metálicos debidamente tapados y rotulados para la separación de los RSU. *Se almacenarán por un periodo no mayor a 5 días, para ser dispuestos de acuerdo a las condiciones del Ayuntamiento *La generación de RSU no excederá los 10 kg/trabajador/semana. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o disposición posterior. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100°). *Durante la operación, los visitantes estarán obligados a	Prep. Y Cons. 2 meses Ope y mto. 50 años	*2 botes metálicos rotulados (orgánico y inorgánico) con tapadera. *Al menos dos comprobantes de recolección de residuos por parte de la Autoridad competente. *El total de los RSU será de <10 kg/trabajador/semana.



	disponer de sus residuos en los contenedores apropiados y de manera separada; mismos que serán puestos a disposición de acuerdo a lo estipulado por el Ayuntamiento. *No se utilizará en la medida de lo posible productos desechables.		
Actividad generadora: Deshierbe y retiro de residuos.			
Cambio en las condiciones del uso del suelo actual.	*Estará prohibida la quema de vegetación para la eliminación de ésta; así como el uso de sustancias químicas que eviten la regeneración de vegetación. *Después de la construcción, las áreas que resulten sin vegetación, serán sustituidas con nuevas plantas o pastos.	2	*Fotografías de las actividades de esparcimiento de la vegetación resultante. *Fotografías de las áreas sin infraestructura con el 100% de vegetación.
Actividad generadora: Trazo, nivelación y excavaciones, cimentación y estructura y almacenamiento de material.			
Cambio en el uso de suelo actual.	*Las actividades de construcción serán únicamente en una superficie de 394.723 m². *Habrá una siembra de pastos o plantas en las áreas desprovistas de infraestructura una vez terminados los trabajos.	2	Superficie de trabajo = 394.723 m².
Actividad generadora: Presencia de personal.			
Cambio en las actividades del uso de suelo actual	*Las actividades de construcción serán únicamente en una superficie de 394.723 m². *No habrá afectación en las condiciones de la parte inferior del acantilado.	2	Superficie = 394.723 m².

Flora			
Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Duración (mes)	Parámetro de control (valor)
Factor ambiental: Cobertura, diversidad y densidad.			
Etapa: Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.			

"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"

Tipal S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Actividad generadora: Generación y disposición de RSU.

Contaminación del suelo por los residuos que obstruyan el crecimiento de la vegetación.	*Previo al inicio de actividades de construcción se realizarán talleres con el personal con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se dispondrán de contenedores metálicos debidamente tapados y rotulados para la separación de los RSU. *Se almacenarán por un periodo no mayor a 5 días, para ser dispuestos de acuerdo a las condiciones del Ayuntamiento. *La generación de RSU no excederá los 10 kg/trabajador/semana. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o disposición posterior. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100°). *Durante la operación, los visitantes estarán obligados a disponer de sus residuos en los contenedores apropiados y de manera separada; mismos que serán puestos a disposición de acuerdo a lo estipulado por el Ayuntamiento. *No se utilizará en la medida de lo posible productos desechables.	Prep. Y Cons. 2 meses Ope y mtto. 50 años.	*2 botes metálicos rotulados (orgánico y inorgánico) con tapadera. *Al menos dos comprobantes de recolección de residuos por parte de la Autoridad competente. *El total de los RSU será de <10 kg/trabajador/semana.
---	---	---	---

Actividad generadora: Presencia de personal.

Compactación del suelo por la presencia de personal que puede mermar las condiciones de cobertura.	*Previo al inicio de actividades se realizará un taller donde se hará del conocimiento de los trabajadores que solo pueden circular sobre la superficie del proyecto. *No se permitirá la extracción de especies.	2	*Superficie de presencia de personal <394.723 m²
--	---	---	--



Actividad generadora: Deshierbe y retiro de residuos.			
Disminución de la cobertura vegetal.	*Estará prohibida la quema de vegetación para la eliminación de ésta; así como el uso de sustancias químicas que eviten la regeneración de vegetación. *Después de la construcción, las áreas que resulten sin vegetación, serán sustituidas con nuevas plantas o pastos.	2	*Fotografías de las actividades de esparcimiento de la vegetación resultante. *Fotografías de las áreas sin infraestructura con el 100% de vegetación.
Actividad generadora: Trazo, Nivelación del terreno y Excavaciones.			
Cambiará las condiciones de cobertura.	*Las áreas donde no haya infraestructura se convertirán en áreas verdes.	2	*Fotografías de las áreas sin infraestructura hechas áreas verdes.
Actividad generadora: Cimentación y estructura.			
Disminuirá la superficie de cobertura vegetal.	*Las actividades de construcción serán únicamente en una superficie de 394.723 m². *Habrà una siembra de pastos o plantas en las áreas desprovistas de infraestructura una vez terminados los trabajos.	2	Superficie de trabajo = 394.723 m².

Fauna			
Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Duración (mes)	Parámetro de control (valor)
Factor ambiental: Diversidad, densidad y hábitat.			
Etapa: Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.			
Actividad generadora: Presencia de personal.			
La presencia de personal ahuyentará a la fauna del área.	*Los trabajos se realizarán por un periodo de 2 meses. *Previo al inicio de actividades se realizará un recorrido para ahuyentar a la fauna. Aquellos de lento desplazamiento o que no salgan de sus madrigueras se procederá a extraer y reubicar las especies en un área similar a la que fue encontrada. *A través del taller/pláticas se concientizará al personal que solo podrá circular por el área del proyecto.	2	*0 personal después de 2 meses. *Superficie de presencia de personal <394.723 m².
Actividad generadora: Generación y disposición de RSU.			



Fauna			
Los residuos podrían contaminar el alimento o estos ser ingeridos por los animales.	*Previo al inicio de actividades de construcción se realizarán talleres con el personal con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se dispondrán de contenedores metálicos debidamente tapados y rotulados para la separación de los RSU. *Se almacenarán por un periodo no mayor a 5 días, para ser dispuestos de acuerdo a las condiciones del Ayuntamiento *La generación de RSU no excederá los 10 kg/trabajador/semana. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o disposición posterior. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100"). *Durante la operación, los visitantes estarán obligados a disponer de sus residuos en los contenedores apropiados y de manera separada; mismos que serán puestos a disposición de acuerdo a lo estipulado por el Ayuntamiento.	Prep. Y Cons. 2 meses Ope y mtto. 50 años	*2 botes metálicos rotulados (orgánico y inorgánico) con tapadera. *Al menos dos comprobantes de recolección de residuos por parte de la Autoridad competente. *El total de los RSU será de <10 kg/trabajador/semana.
Actividad generadora: Deshierbe y retiro de residuos.			
Disminución el alimento de las especies.	*Estará prohibida la quema de vegetación para la eliminación de ésta; así como el uso de sustancias químicas que eviten la regeneración de vegetación. *Después de la construcción, las áreas que resulten sin vegetación, serán sustituidas con nuevas plantas o pastos.	2	*Fotografías de las actividades de esparcimiento de la vegetación resultante. *Fotografías de las áreas sin infraestructura con el 100% de vegetación.
Actividad generadora: Trazo, nivelación, Excavación para cimentaciones.			



Fauna			
Afectará a aquellas especies que habiten en el área de construcción	*Las actividades de construcción serán únicamente en una superficie de 394.723 m². *En caso de algún derrame se removerá el suelo contaminado para su contención y posterior disposición final correspondiente. *No se dejarán excavaciones a la intemperie para evitar que algún individuo caiga.	2	Superficie de trabajo = 394.723 m ²
Actividad generadora: Iluminación nocturna.			
Algunas especies podrían ser afectadas por las diferentes actividades en el mar y playa.	*Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz, 2002.	50 años	*Fotografías de la correcta instalación de la iluminación.

Medidas de prevención adicionales durante la etapa de construcción:

Como parte de las actividades para el levantamiento del muro de contención, con el objeto de evitar el arrastre de algún residuo al mar y provocar la contaminación de éste, se elaborará e instalará, de manera temporal, una valla sostenida por troncos de madera y malla sombra.

Así mismo, como parte de la protección que se quiere brindar al mar, playa y a los diferentes trabajos que se realizarán para el levantamiento de éste, se realizará la instalación de un muro de gaviones con el mismo material que se observa en las inmediaciones de la playa.

Una vez terminados los trabajos de construcción, la valla de malla sombra y el muro de gaviones serán retirados, y las piedras presentes actualmente y que serán retiradas temporalmente, serán esparcidas de nueva cuenta a lo largo de ésta.

Medida de compensación y/o restauración de los daños ocasionados por las obras a realizar.

El proyecto no se considera de significancia *severa* negativa para el medio ambiente y aun considerando que, no habrá remoción de la vegetación existente, como parte de las contribuciones del promovente y como medida de compensación por las obras a realizar que podrían causar un mínimo daño al medio ambiente, se contempla realizar una plantación de especies vegetales nativas. Ésta será dentro de las inmediaciones del mismo terreno, con especies endémicas y de importancia para la región dentro de la superficie de áreas verdes 146.4541 m². Dicho lo anterior, se propone la plantación de 1 Amapa

"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"

Tipal S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

(*Tabebuia rosea*), 2 Palmeras (*Washingtonia robusta*) y 3 arbustos de calandrias (*Calliandra magdalenae*).

Medidas especiales en caso de encontrarse con fauna en la etapa de operación.

Si bien las condiciones topográficas del sitio en donde no se puede considerar que exista algún espacio que permita el arribo de algún ejemplar de tortuga marina, se presentan las siguientes medidas en caso extraordinario de la presencia de algún ejemplar que pudiera llegar de manera esporádica y cuando la marea se encuentre baja:

Medidas:

Se llevarán a cabo las siguientes prácticas enfocadas a la conservación y protección de la tortuga y fauna marina:

- Se tendrá prohibido durante todas las etapas del proyecto la colecta, captura o caza de cualquier especie.
- Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz, 2002.
- No se realizarán obras constructivas que puedan fungir como barreras físicas en la playa, salvo el muro que va adherido al muro natural actual.
- Aunque las actividades serán hasta las 18:00 hrs, se orientarán los tipos de iluminación que se instalen cerca de la playa, de tal forma que su flujo luminoso se dirija hacia abajo y fuera de la playa, utilizando alguna de las siguientes medidas de mitigación del impacto: i) luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas; ii) focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente; iii) fuentes de luz de coloración amarillo o rojo puro, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.
- Se mantendrá la playa frente al proyecto libre de plásticos y otros residuos sólidos urbanos.
- Se apoyará en la difusión de las buenas prácticas enfocadas a la conservación y protección de las tortugas y fauna marina.

Por lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el proyecto, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales



que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del proyecto evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación del proyecto sin medidas de mitigación:

El proyecto en sí se considera como una medida de compensación, ya que trata de un muro de contención que ayudará a la conservación del sustrato y sus propiedades fisicoquímicas; sin embargo, en caso de que no existiera éste, la pérdida del suelo por la acción erosiva de la marea se incrementaría, exponiendo a la población a un riesgo inminente de deslave.

Por otro lado, en la superficie del polígono, se tendrán áreas verdes que ayudarán a propiciar una infiltración de aguas pluviales, en caso de que ésta se dejara totalmente cementada, tendría como consecuencia un cambio en las propiedades fisicoquímicas del suelo, ya que no tendría entre otras, humedad para la conservación de nutrientes o la sobrevivencia de insectos que ahí habitan.

Aunado a lo anterior, se realizará un manejo adecuado de los Residuos, en caso de que no fuera así, el lugar se convertiría en un tiradero de basura, como sucede en muchos lugares baldíos de nuestro país.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación proyecto incluyendo las medidas de mitigación:

La ejecución del proyecto con la aplicación de las medidas tanto de prevención y/o mitigación, permitirá la operación sustentable de las diferentes obras, compensando las áreas de desplante con la construcción del muro de contención para la conservación de la superficie del suelo, así como, el anexar áreas verdes, mismas que ayudarán a la infiltración de aguas pluviales.

Se prevé que las actividades de construcción serán por un periodo de 2 meses, y las de operación y mantenimiento por 50 años, pero de manera intermitente ya que las obras serán utilizadas únicamente en periodos vacacionales y/o fines de semana, con la consideración permanente del manejo adecuado de los residuos, así como el uso mesurado del recurso hídrico.

Asimismo, las afectaciones negativas se limitarán básicamente a la zona que abarca el área del proyecto, minimizando al máximo o incluso eliminando aquellas que pudieran generarse en la zona circundante.

Pronóstico ambiental.

"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"

Típal S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Considerando la información generada en la MIA-P, la promovente considera que la construcción, operación y mantenimiento del proyecto traerá mayores beneficios, no solo económicos sino ambientales, ya que brindará una dinámica al flujo económico en la región; ya que se hará consumo a los servicios locales.

11. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por los promoventes en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

En la descripción del proyecto, la promovente solicitó originalmente la instalación de una alberca prefabricada en la zona federal entre el muro y la casa existente y la colocación de una malla ciclónica en los laterales del muro, sin embargo en virtud de que no pudieron acreditar la excepción de las obras existentes, en la información adicional referida en el resultando VII del presente oficio, solicitaron la exclusión de las casas habitación que manifiestan que existe en las inmediaciones del área del proyecto y las obras e instalaciones propuesta adicionales al muro, en este sentido y tomando en consideración que dicha casa constituye una obra que probablemente requirió autorización en materia de impacto ambiental y, no teniendo certeza de su condición legal en la materia, la presente autorización se refiere únicamente a la construcción y operación el muro de contención y se excluye las obras y/o actividades relativas a la operación, mantenimiento y en su caso abandono de dicha casa; con lo cual no se autoriza ni la instalación de la malla de protección ni el uso de los sanitarios de las casas para atender las necesidades fisiológicas de los trabajadores que construirán el muro, por lo cual el proyecto, estará condicionado a el uso de sanitario portátiles durante la edificación del muro. Finalmente debido a que no se tuvo la prueba fehaciente de la situación de las casas en materia de impacto ambiental, se le establecerá un periodo perentorio para que la PROFEPA le valore y resuelva lo conducente.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el proyecto y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su

"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"

Tipal S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que los promoventes apliquen durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2°, 3°, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° incisos Q) y R), 9°, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2°, 3° fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, "Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit", a ubicarse a un costado de la carretera núm. 76 Santa Cruz - San Blas, en la Playa La Manzanilla, Municipio de San Blas, Nayarit.

El proyecto consiste en construir un muro de contención, para evitar la pérdida superficie de terreno; ya que el terreno en cuestión está a la orilla de un desfiladero de aproximadamente 7 metros de altura, teniendo un constante riesgo de sufrir mayor desgaje y pérdida del suelo, derivado de la acción erosiva de la marea. El muro tendrá una escalera para ascenso y descenso a la playa.

"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"

Tipal S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/3034/18

El polígono de zona federal donde se desplantará el muro de contención se encuentra delimitado por el siguiente cuadro de construcción:

Polígono de la Zona Federal Marítima Terrestre	
Coordenadas UTM WGS84 Z13N	
X	Y
480503.0416	2371750.3711
480522.4485	2371756.5070
480524.7652	2371737.2118
480505.4304	2371730.4754
Superficie (m ²)	394.723

En la siguiente tabla se cuantifican las obras por construir:

Polígono Zona Federal Marítimo Terrestre	
Concepto	Superficie (m ²)
Muro	9.6306
Superficie ganada (relleno)	25.1076
Área libre sin construcción (playa)	147.679
Área verde	212.306
Total	394.723

Las obras y actividades del proyecto se realizarán conforme a la descripción incluida en el considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de (cincuenta) 50 años para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en el presente oficio. Para lo anterior, deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del proyecto.

Asimismo, el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría

"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"

Tipat S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; el no contar con el oficio de la PROFEPA que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el Término PRIMERO del presente oficio, sin embargo, en el momento que la promovente decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- La promovente, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La promovente en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del REIA. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del proyecto de referencia.

"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"

Típal S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un proyecto es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la promovente decide realizar el proyecto, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del proyecto estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la promovente, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la MIA-P, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del proyecto evaluado, además:

La promovente deberá cumplir con las siguientes:

Condiciones que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello para que la PROFEPA tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

1. Previo al inicio de actividades del proyecto y en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la recepción del presente

"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"

Tipal S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



oficio, deberá presentar para su validación a esta Delegación, un plano a escala con cuadro de construcción en coordenadas UTM de la configuración del muro y las escaleras objeto de la presente autorización. Esto debido a que las coordenadas incluidas en la información adicional referida en el Resultando VII del presente oficio, para el eje del muro se encuentran desplazadas en aproximadamente 200 metros del sitio del proyecto, y en la información aportada por la promovente no se describen las dimensiones de la escalera propuesta. El incumplimiento de esta condicionante puede ser motivo de revocación del presente oficio.

2. En un plazo que no exceda los seis meses a partir de la notificación del presente oficio, deberán en materia de impacto ambiental, resolver la situación legal de la vivienda colindante al predio del proyecto; para lo cual deberá acudir a la PROFEPA para que dicha procuraduría en uso de las facultades que lo otorga el Reglamento Interior de la SEMARNAT, le resuelva lo conducente; así pues en el plazo establecido de seis meses, deberá remitir copia de la Resolución Administrativa que sancionen las obras construidas sin autorización o en su defecto el oficio en el cual dicha autoridad (ya sea por excepción o por antigüedad) determine que no requirió autorización en la materia.

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

3. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del REIA, deberán de presentar por escrito el aviso de inicio del proyecto; el inicio del proyecto incumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la PROFEPA.
4. Los materiales pétreos para la construcción, deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la SEMANAY o SEDERMA, o en su caso por la CONAGUA mediante la correspondiente concesión. Deberán comprobar en los informes anuales mediante registro documental la adquisición de este material.
5. Deberán instalar sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del proyecto, deberá de ser a razón de uno por cada 20 personas que laboren durante la ejecución del proyecto, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de la promovente exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; la promovente deberán comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del proyecto el uso de los sanitarios de las viviendas colindantes o el uso de letrinas o fosas sépticas.
6. Deberán notificar a esta Delegación Federal abandono del sitio, con tres meses de antelación, cuando todas aquellas

"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"

Tipal S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

instalaciones del proyecto rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que procedan a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentarán ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la promovente desista de la ejecución del proyecto.

OCTAVO.- La promovente deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la promovente es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La promovente, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOSEGUNDO.- La promovente, deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento de la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser

"Muro de contención y obras asociadas en Playa La Manzanilla, San Blas, Nayarit"

TiPat S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3ª fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al Sr. Zhiurong Lu Administrador Único de la persona moral denominada Tipal S. de R.L. de C.V., y/o a la C. Myrna Lizette Mora Pérez y/o al C. José Octavio Mora Pérez y/o a la C. América Saldivar Hernández, quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MERRINO
SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

- c.c.p. C.P. Antonio Echevarría García.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. C. Candy Anisoara Yescas Blancas.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Ing. Luis Carlos Tapia Pérez.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento. luis.tapia@profepa.gob.mx
- c.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2018TD005

No. Bitácora: 18/MP-0010/02/18

leag/naazv/mgcc/ocr

Gutierrez

